ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad Fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".

De igual forma lo desarrolla la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

La Ley 80 de 1993 y sus principales aportes al sistema de contratación en primera medida, se busca establecer las reglas y principios que rigen los contratos estatales y por esta vía define quienes son capaces de contratar en nombre del Estado y qué requisitos o características debe reunir quien pretenda ofrecer servicios o bienes al Estado. Las normas reglamentarias y complementarias de la contratación estatal, buscan proteger los intereses del Estado y de ahí que se atribuye a sí mismo, el poder de establecer las condiciones que los oferentes deberán cumplir para contratar y también procura regular la participación de la sociedad en los procesos contractuales a través de las distintas veedurías ciudadanas, sin detrimento de las acciones de inspección y vigilancia que ejercen las entidades de control como la Contraloría y la Procuraduría.

Dentro de las funciones que corresponde asumir al Municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso

municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, cultura y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores de personas con capacidades diferentes, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

De conformidad con el artículo 52 de la constitución política donde se establece *El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*

Por su parte, la Ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" modificada por la Ley 494 de 1999 y reformada por la Ley 582 de 2000, en su artículo 1° establece: "Artículo 1º.- los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad." La misma norma dispone en los numerales 5 y 12 del artículo 3º que el objetivo especial de la ley es "Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados" y "Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación" Igualmente, en su artículo 4, define: "Art 4º - Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del Tiempo Libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona.

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

En procura de cumplir con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, a la responsabilidad de los entes territoriales, frente a la gestión en salud, les exige el cumplimiento de acciones que en el marco de la Ley se asumen de manera obligatoria y por tanto precisan de estricto cumplimiento de una parte en aquellas que velan por el bienestar a partir de los procesos formativos en el área deportiva impulsados desde la Secretaría de Desarrollo Municipal.

Ahora bien la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia de la administración central del Municipio, de conformidad con lo establecido en el decreto 101 del 1 de noviembre de 2023, tiene como propósito principal: Dirigir la formulación y ejecución de políticas en relación con el bienestar social de la comunidad, el fomento de la salud, la educación, la cultura, el deporte y la recreación en la aplicación de normas y procedimientos para el desarrollo municipal, en ese orden de ideas y con el fin de dar cumplimiento al propósito principal se le han atribuido una serie de funciones esenciales, tales como fomentar el acceso, la innovación, la recreación y la producción artística y cultural en el municipio- Coordinar y promover las actividades de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre y la construcción y adecuación de los espacios y escenarios para su práctica.

En este sentido, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio del Patía, como uno de las dependencias de la administración central y con el fin de dar cumplimiento a su propósito general, y coadyuvar en el cumplimiento de los planes, metas y programas creadas en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024 - 2027 "PATÍA 365, UN FUTURO EN MOVIMIENTO" se encuentra contemplado dentro de la línea Estratégica N° 1"Un futuro con proyección social" programa 4301 "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte" Proyecto: Fortalecimiento del programa de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte durante la vigencia 2026 en el Municipio de Patía con código BPIN: 202600000003043, luego entonces para la administración municipal implementar estrategias para el Aprovechamiento del deporte, la recreación y la actividad física con fines de esparcimiento y desarrollo físico procurando la integración el descanso mediante la realización de actividades deportivas y la promoción de espacios con la participación comunitaria.

El proceso de formación deportiva de fútbol masculino en las categorías infantil, pre-juvenil y juvenil impulsado por la administración municipal y la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como fin de que esta población, tengan un espacio de aprovechamiento del tiempo libre, para proporcionar resultados favorables en la parte deportiva, siendo parte importante de la formación integral de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, tengan un espacio de aprovechamiento del tiempo libre, para proporcionar resultados favorables en la parte deportiva, siendo parte importante de la formación integral de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes, padres de familia y comunidad en general. Por lo previsto, también es importante que se integre en este proceso la participación de los padres de familia, docentes y demás interesados realizando un seguimiento en las actividades deportivas y de competencias en las cuales fortalecerán los lasos tanto en la familia como en la comunidad educativa en articulación con las Instituciones Educativas y en la comunidad en general. Ahora bien, es importante que con este proceso de formación están direccionado a personas, que tengan interés en adquirir el conocimiento en formación deportiva en el área del fútbol, partiendo que este tipo de procesos se han venido impulsando por las administraciones anteriores, lo cual genera que haya grupos de formación ya consolidados.

Este proceso se viene impulsando por la secretaría de Desarrollo social en distintas corregimientos del Municipio de Patía como lo son El estrecho, el tuno, Galindez, piedra sentada, **Patia** y también la Cabecera Municipal, lugares donde se cuenta con distintos escenarios deportivos que permiten el desarrollo de distintas disciplinas deportivas realizados por los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y comunidad en general, luego entonces es necesario contar con personal idóneo que apoye los procesos de formación existen como lo es en el caso la formación de fútbol masculino, en las categorías infantil ,pre juvenil y juvenil, teniendo en cuenta que este grupo de formación cuenta con aproximadamente 40 niños, niñas y adolescentes del corregimiento del patia que participan activamente de las actividades realizadas por los monitores de deportes.

El Plan de Desarrollo Municipal, busca fomentar la actividad física y el deporte dentro de la comunidad Patiana, no solo en la cabecera municipal, sino que, dando cumplimiento a la solicitud de la misma comunidad, nace la necesidad de descentralizar los eventos deportivos hacia el área rural y centros poblados. Por lo cual se hace la implementación de prácticas de futbol, no solo en la cabecera municipal si no que, empieza a llevarse a los diferentes corregimientos del municipio de Patía, atendiendo a las diferentes categorías como Infantil, pre juvenil y juvenil, cumpliendo con la técnica- táctica adecuada de acuerdo a las capacidades de cada individuo. En razón de lo anterior, se evidencia la necesidad de hacer uso del contrato de prestación de servicios, que desarrolle las actividades monitor deportivo en el programa fomento a la recreación, la actividad física y el deporte.

Ahora bien, es importante mencionar que la disciplina del fútbol tiene múltiples beneficios para la salud, tanto para el cuerpo como para la mente y, por supuesto para las relaciones

sociales. Este deporte puede aportar grandes ventajas a cualquier persona, tenga la edad que tenga, pero en el caso de los adolescentes, el impacto que tiene sobre ellos practicar fútbol puede ser muy importante para su desarrollo y crecimiento.

Tomando como base las consideraciones y hechos antes enunciados, se hace necesaria la realización de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con cocimientos en el área deportiva que sirva de apoyo en el desarrollo de las competencias de la Secretaria de Desarrollo Social Municipal de Patía y hacer que el deporte en sus diferentes disciplinas una práctica, por lo tanto la administración pueden apoyarse en personas que ejerzan transitoriamente las monitorias deportivas, puesto que se encuentran capacitados para eso y para el aprovechen el tiempo libre con determinado límite de personas para la realización de sus actividades físicas y recreativas.

La entidad con el fin de dar cumplimiento a la necesidad planteada requiere realizar la contratación de una persona natural, entrenador deportivo con experiencia minina de un (1) año relacionado con el objeto contractual, por ser idóneo para cumplir con el objeto contractual

Así mismo, se destaca que la presente contratación no acarrea obligaciones ni vinculaciones de tipo laboral ni prestacional para el ente territorial por no estar sujeta a subordinación alguna, pues el contratista debe organizar el tiempo o cronograma para cumplir con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia.

Ahora bien, una vez verificada la planta de personal del Municipio y dado que el recurso humano es insuficiente para atender las actividades requeridas, se hace necesaria la contratación de una persona natural, entrenador deportivo con experiencia minina de un (1) año relacionado con el objeto contractual, por ser idóneo para cumplir con el objeto contractual para el cabal cumplimiento de las competencias asignadas a la secretaría de Desarrollo Social.

Con base en lo anterior, el Municipio de Patía tiene la responsabilidad de adelantar la gestión para suplir la necesidad descrita anteriormente y de esta manera garantizar el cumplimiento de los requerimientos de los entes de control.

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Patía, se ha considerado pertinente contratar los servicios una persona natural, entrenador deportivo con experiencia minina de un (1) año relacionado con el objeto contractual, por ser idóneo para cumplir con el objeto contractual , que preste sus servicios en la formación deportiva para el cumplimiento de las metas con relación al Plan de Desarrollo Municipal en la presente vigencia 2026, desde la Secretaría en comento.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Es claro que los servicios de apoyo a la gestión, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual se define así: " *Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios de* apoyo a la gestión, etc., siendo necesarios para la prestación del servicio en el municipio de Patía, el cual será realizado desde el punto de vista legal y comercial.

A partir de lo anterior es claro que los servicios que se pretenden contratar, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo — pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1. ANALISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una persona natural, entrenador deportivo con experiencia minina de un (1) año relacionado con el objeto contractual, por ser idóneo para cumplir con el objeto contractual, por ser acorde al objeto contractual que se desarrollará además de detentar de idoneidad para ejecutarlo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

Por su parte, la *LEY 2210 del 23 de Mayo 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA ACTIVIDAD DEL ENTRENADOR (A) DEPORTIVO (A) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales
ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley reconoce y reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a), define su naturaleza y su propósito, desarrolla los principios que la rigen y determina las responsabilidades del Colegio Nacional de Entrenamiento Deportivo.
ARTÍCULO 2. Definición. Entrenador (a) deportivo (a) es el responsable de orientar con idoneidad procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz específica de individuos que practican indeterminado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva.

Esta orientación se realiza en niveles de formación deportiva, perfeccionamiento deportivo y de altos logros deportivos.

ARTÍCULO 3. Naturaleza y propósito. La actividad del entrenador (a) deportivo (a), es de naturaleza pedagógica e interdisciplinaria; y tiene el propósito de desarrollar las capacidades de los practicantes de un determinado tipo de deporte o disciplina o modalidad deportiva de manera individual o colectiva, se desarrolla mediante la práctica organizada, planificada y controlada, bajo la orientación de principios de la teoría y metodología del entrenamiento deportivo.

CAPÍTULO III

De la inscripción para los (las) Entrenadores (as) Deportivos (as)

ARTÍCULO 7. Acreditación del entrenador (a) deportivo (a). Para ejercer como entrenador (a) deportivo (a), se requiere estar inscrito en el Registro de entrenadores deportivos, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento que para ello se expida.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL:

De conformidad con el perfil requerido, el futuro contratista deberá acreditar la calidad de técnico o tecnólogo en el área de deporte, mediante actas y/o diplomas otorgados por la institución educativa avalada por el Ministerio de Educación, certificados que acrediten su experiencia relacionada de un (1) año relacionado con el objeto contractual a contratarse. Además de ello deberá estar inscrito en el Registro de entrenadores deportivos, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta.

2.2. ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de los técnicos en deporte y recreación; en el Departamento del Cauca existen varias Instituciones que ofrecen estudios técnicos y tecnológicos en diferentes modalidades dentro de la cuales podemos mencionar el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"**, institución que tiene sedes a nivel nacional, lo cual permite sostener que existe un número de técnicos y tecnólogos en el área de deportes y que pueden prestar el servicio.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: una persona natural, entrenador deportivo con experiencia minina de un (1) año relacionado con el objeto contractual, por ser idóneo para cumplir con el objeto contractual.

2.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP, analizó los procesos de contratación relacionados con servicios de apoyo de carácter temporal para brindar acompañamiento en las dependencias, los cuales han obtenido buenos resultados en lo

relativo a la satisfacción de la necesidad. En cuanto a los valores sean ponderadas la formación académica y experiencia específica del profesional contratado la siguiente tabla resume los contratos identificados:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
30.30.05-109-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES EN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL MASCULINO PRE-JUVENIL Y JUVENIL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA.	$4.000.000
30.30.05-260-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DESDE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EJECUTANDO ACTIVIDADES PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FUTBOL MASCULINO JUVENIL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE PATÍA.	$5.250.000
110-14.50-100-2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, COMO MONITOR EN PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL MASCULINO EN CATEGORÍAS INFANTIL, PRE-JUVENIL Y JUVENIL EN CORREGIMIENTO DE PATÍA.	$ 56.400.000
110-14.50-219 2024	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, COMO MONITOR EN PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL MASCULINO EN LAS CATEGORÍAS INFANTIL, PREJUVENIL Y JUVENIL EN CORREGIMIENTO DE PATÍA	$ 6.400.000

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, COMO MONITOR EN PROCESOS DE FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL ÁREA DE FÚTBOL MASCULINO EN LAS CATEGORÍAS INFANTIL, PRE - JUVENIL Y JUVENIL EN CORREGIMIENTO DE PATÍA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC					
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DENOMINACION
F - Servicios	80000000	80110000	80111600	801116001	Asistencia de oficina o administrativa temporal

3.1.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.3.1 DEL CONTRATISTA

3.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Asistir y brindar apoyo en los asuntos que la Secretaría de Desarrollo Social requiera referente al cumplimiento del objeto contractual.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor para la correcta ejecución del mismo.
6. Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo.
7. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con

lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

9. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.
10. En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 – articulo 2.2.4.2.2.18, el contratista tendrá que presentar el certificado médico pre ocupacional al Contratante. El certificado será necesario para que el supervisor autorice el pago de la primera cuenta de cobro.
11. Dar cumplimiento a las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, y demás disposiciones que regulen la materia.
12. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el Municipio de Patía en tal sentido.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
14. Entregar un cronograma de actividades mensual, dónde se relacione el lugar y los horarios de las actividades que se van a realizar por parte del contratista.
15. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3.3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1.- Brindar Apoyo en la secretaría de Desarrollo Social mediante la realización de mínimamente veinticuatro (24) sesiones de entrenamiento y asistencia técnica en proceso de formación deportiva en el área de fútbol masculino distribuidas en las categorías Infantil, pre-juvenil y juvenil, en el corregimiento de Patía.

2. Apoyar en la secretaria de Desarrollo Social mediante la realización de mínimamente cuatro (4) capacitaciones referentes a la organización deportiva comunitaria, de manera presencial, durante el plazo del contrato.

3. Brindar apoyo técnico deportivo en los diferentes torneos de competencia que llegaran a realizarse en el Municipio, cada vez que se presente la necesidad.

4. Brindar apoyo en la realización de tres (3) capacitaciones de manera presencial, en referencia al servicio educativo en la disciplina de fútbol, dirigidas a la población prejuvenil y juvenil del Municipio de Patía.

5. Apoyar de manera transversal en la ejecución de actividades relacionadas con la implementación de las diferentes políticas públicas establecidas dentro del municipio de Patía, en el marco del objeto contractual.

6. Brindar apoyo en la Secretaría de Desarrollo Social mediante la realización de mínimamente cuatro (4) sesiones de entrenamiento y asistencia técnica en proceso de formación deportiva en el área de fútbol masculino en categorías desde la infantil hasta la juvenil, en el corregimiento de Patía.

7. Desempeñar las obligaciones que le sean asignadas por el supervisor o por la entidad contratante que sean coherentes con el objeto establecido en este contrato y las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

3.2 DEL MUNICIPIO:
Son obligaciones del CONTRATANTE en cumplimiento del presente proceso de contratación:

a) Cumplir con los pagos en la forma acordada en la CLÁUSULA TERCERA, siempre que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual.
b) Ejercer la supervisión contractual en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La Secretaría de Desarrollo Social concluye que el valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de inversión. El anterior valor se ha determinado, considerando la formación académica, la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dado la complejidad y

cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Desarrollo Municipal.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000)**, en CUATRO (4) actas parciales iguales, cada una por valor de **MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.800.000,00)** hasta finalizar el contrato. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

6.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP	fecha	VALOR	DESCRIPCIÓN
991	del 29 de julio de 2026	$ 7.200.000	Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad fisica

6.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Numero de proyecto
X		202600000003043

a. FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	$ 7.200.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

7.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades contractuales se ejecutarán en el Municipio de Patía.

7.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Patía.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente proceso de contratación se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

Consecuentemente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispuso:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En concepto del Consejo de Estado, los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a la preceptiva legal ya enunciada,

En reiterada jurisprudencia el Consejo de Estado, advierte que; *"...serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que al desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."* Por lo que la interpretación antes citada, debe atenderse también en los contratos de apoyo a la gestión.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS AL CONTRATISTA

Se deberán aportar los siguientes documentos:

1. Propuesta del contratista
2. Hoja de vida SIGEP
3. Acreditar título de formación académica
4. Soporte de experiencia conforme al perfil
5. Copia de la cédula de ciudadanía del contratista
6. Declaración juramentada de bienes y rentas
7. Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
8. Certificado de examen pre ocupacional
9. Copia Libreta Militar: Si a ella hubiera lugar (Hombre menor de 50 años)
10. Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas
11. Certificado de antecedentes judiciales
12. Certificado de antecedentes disciplinarios
13. Certificado de antecedentes del registro nacional de Deudores Morosos Alimentarios (REDAM)

14. Certificado de antecedentes fiscales
15. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales
16. Certificados antecedentes disciplinarios de la profesión
17. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
18. Registro único tributario RUT
19. Certificación vigente afiliación al sistema de seguridad social
20. Autorización base de datos
21. Curso de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
22. Curso de modelo integrado de planeación y gestión (MIPG)
23. Certificación bancaria (que se encuentra activa)
24. Registro de inscripción al SECOP II (Pantallazo)

11. SUPERVISIÓN:

EL Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la **Secretaría de Desarrollo Social Municipal o quien haga sus veces**. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Verificar el cumplimiento de la afiliación y pago de aportes a seguridad social mes a mes, exigiendo al contratista el documento soporte en el que conste el pago oportuno de los aportes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato

- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

- Las partes acuerdan que EL MUNICIPIO DE PATIA, a través del Alcalde Municipal podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

13. GARANTIAS DEL PROCESO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección no se exigirá la constitución de garantías, máxime teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

14. LIQUIDACIÓN

De conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 217 del decreto ley 19 del 10 de enero de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 "*...La liquidación a la que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...*"; por lo tanto, solo se realizará en caso de ser necesaria

15. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación" el Capítulo I "Acuerdos Comerciales y trato nacional" del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

16.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
80111600	Prestación de servicios de apoyo a	julio de 2026	Hasta el treinta (30) de	Contratación Directa	$ 7.200.000	N/A	N/A

	la gestión para la Secretaria de Desarrollo Social.		noviembre de 2026				

17. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		www.contratos.gov.co	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		Lisseth Daniela Gómez Insuasti	
CORREO ELECTRÓNICO		desarrollosocial@patia-cauca.gov.co	
LUGAR	PATIA - CAUCA	FECHA	Septiembre de 2026

LISSETH DANIELA GÓMEZ INSUASTI
Secretaria de Desarrollo Social

Proyectó	*Maria Alejandra lopez solanoi*	*Apoyo a contratación*	*Contratista*
Revisó aspectos jurídicos	*Marlín Carolina Chito Narváez*	*Abogada en Contratación*	*Contratista*
Aprobó	*Lisseth Daniela Gómez Insuasti*	*Secretaria de Desarrollo Social*	*Secretario de Despacho*

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	valoracion del riesgo	categoria	A quien se asigna?	Tratamiento /controles implementados	Impacto despues del tratamiento				Afeca la ejecucion del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoracion del riesgo	Categoria					como se realiza el monitoreo?	periodicidad cuando?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboracion de estudios previos para la futura contratación	problemas en la satisfacion de la necesidad requerida,	3	2	5	Riesgo medio	contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas, adicionalmente debe interlocutar con la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la norma	1	1	1	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	resolviendo inquietudes y con apoyo del asesor externo y capacitaciones.	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
2	Especifico	Interno	Planeacion	Operacional	inobservancia de los requisitos que debe tener el contratante para la ejecución del servicio	Inadecuada selección del personal, Afectar la gestión Institucional y retrazan los procesos	3	4	7	Riesgo Alto	contratante	Quien realiza los estudios previos tener claro los requisitos a cumplir para realizar la contratación.	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitacinón, resolviendo inquietudes	antes de publicar el documento en la pagina del Secop
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	incumplimiento en la ejecucion del contrato	Afecta la Gestión de la entidad	1	5	6	Riesgo Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos tecnicos claros y exigir organizción en el recurso humano,experiencia, capacidad, idoneidad	1	1	2	riesgo bajo	NO	Supervisor del Contrato	julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisando Informes de supervisión con el contratista	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
4	General	Interno	Liquidacion	Operacional	Errores en la presentacion de los informes	Conlleva al desgaste administrativo	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer los derroteros para la presentación de informes acorde con el objeto del contrato, que se evidencie el cumplimiento	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Asistencia a Capacitacinón, resolviendo inquietudes	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	fallas en la estructura del bien inmuble	Afecta la Ejecución del Contrato	1	5	6	Riesgo medio	Contratista	Establecer en el contrato y estudio previo si la estructura del bien inmueble, una vez realizado el seguimiento a las obligaciones no cumplen con lo pactado, se resportará al contratista quien debera dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen	1	1	2	riesgo bajo	NO	Jefe o Coordinadores que requieren el servicio	julio de 2026	octubre de 2026 .	Revisión, inspección del bien durante la ejecución del contrato por el supervisor y el area responsable	desde la fecha de suscripción del contrato hasta su liquidación